



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

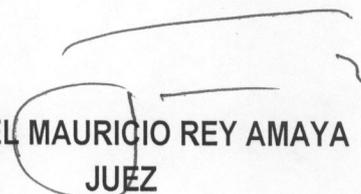
50001 31 53 001 2019 381 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno de enero de dos mil veintidós

De acuerdo con la petición elevada por el representante legal de Lonja Nacional y en atención que la prueba se decretó de oficio y se ordenó que el pago de los gastos de la pericia está a cargo de la demandante; entonces, de acuerdo con el artículo 230 del C.G.P, se procederá a ordenar que el extremo activo deberá consignar el valor de \$500.000 en la cuenta de depósitos judiciales y por cuenta de este proceso, tal como lo aduce la norma en comento.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 24 de enero de 2022, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA